



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CON SENTENCIA)**
DEMANDANTE : **ANTONIO NICOLAS BONILLA**
DEMANDADO : **JOSE EDUAR BONILLA MANGUERA**
RADICACION : **41 0011 31 10 001 2011 00227 00**
AUTO : **Interlocutorio.**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial suscrito por las partes en este litigio, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del ejecutante, se **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, se accederá al levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas y se dispone el pago de los depósitos judiciales hasta la fecha y los que se alleguen con posterioridad a favor del ejecutado **JOSE EDUAR BONILLA MANGUERA.**

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a al acuerdo suscrito por las partes.

2º. En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

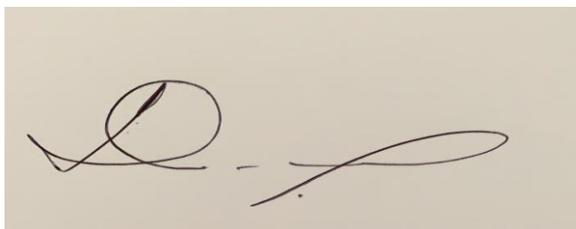
3°. NO SE CONDENA en costas.

4°. DISPONER la cancelación de los depósitos judiciales existentes a la fecha a favor de la parte ejecutante y los que en adelante se alleguen a favor del ejecutado **JOSE EDUAR BONILLA MANGUERA.**

5°. ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

6°. Una vez realizado lo anterior, se procede al archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



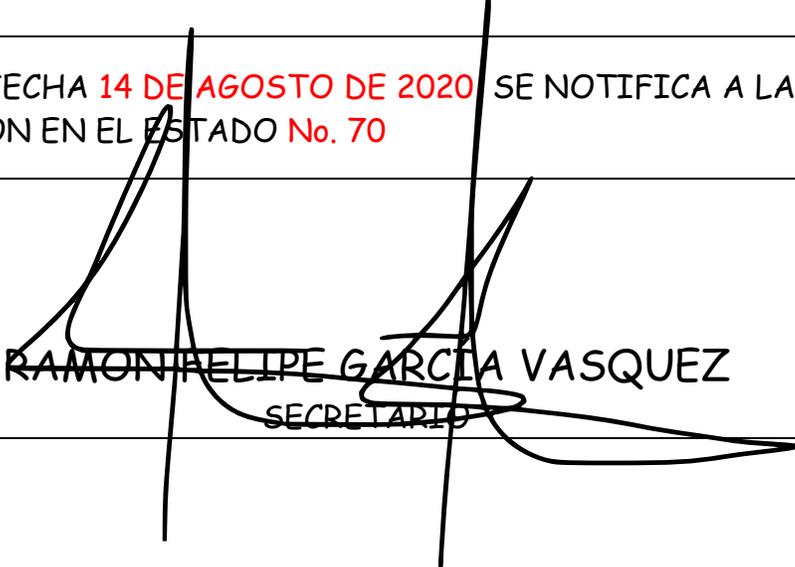
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA **18 DE AGOSTO** DE 2020

EL AUTO CON FECHA **14 DE AGOSTO DE 2020** SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 70


~~RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ~~
~~SECRETARIO~~